



Barranquilla Atlántico, Marzo Veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 080014189-005-2019-00285-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: EDGAR FABIO CAMELO LEON C.C. No. 1.129.570.204.

CESIONARIO DEMANDANTE: ANA MILENA APONTE AMAYA C.C. No. 49.792.952

DEMANDADO: MONICA PATRICIA CARRILLO PACHECO C.C. No. 32.735.163.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, a fin de informarle que en el mismo se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia para llevar a cabo diligencia de remate, como quiera que el bien inmueble objeto de medidas identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-513370, ubicado en la Carrera 6 No. 134 – 80 Apartamento B5-302 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DE LA CORDIALIDAD, de la ciudad de Barranquilla, de propiedad de la demanda MONICA PATRICIA CARRILLO PACHECO, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Dentro del proceso anteriormente referenciado, mediante auto de fecha 24 de Agosto de 2020, se ordenó seguir adelante la ejecución en el presente proceso, así mismo se observa que el bien inmueble que sirvió de garantía real al crédito que en este proceso se procura su cobro, se encuentra embargado de lo cual da cuenta el certificado de libertad y tradición militante en la anotación 014 del mismo; se encuentra igualmente secuestrado como consta en el Despacho comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía de Barranquilla en fecha 23 de julio de 2021, el inmueble fue avaluado por esta Agencia Judicial a través de auto de fecha 18 de noviembre de 2022, de conformidad a las reglas contenidas en el art 444 del C.G.P.

Así mismo, se aprecia que en el presente proceso no se encuentran solicitudes o recursos pendientes por resolver que versen sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado un bien inembargable o decretado la reducción del embargo, tampoco existiendo respecto al bien objeto de almoneda terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

Dentro del proceso anteriormente referenciado, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto.

Por lo brevemente expuesto en precedencia, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO,**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RESUELVE.

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta de bien inmueble, el próximo **VIERNES 23 DE JUNIO DEL 2023**, A PARTIR DE LAS 9:30 AM. El bien inmueble que saldrá a remate, su avalúo, base para licitación (70%) y depósito para hacer postura (40%) es el siguiente:

FOLIO DE MATRÍCULA.	040-513370
AVALÚO.	\$50.767.500
BASE PARA LICITACIÓN 70%	\$35.537.250
CONSIGNACIÓN PAR HACER POSTURA 40%	\$20.307.000

SEGUNDO: Expídase por secretaría el aviso de que trata el artículo 450 del CGP, para su publicación a cargo de la parte demandante, en el periódico El Herald o La Libertad de esta ciudad, por una sola vez el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, advirtiéndose que el link de acceso al expediente digital podrá ser consultado en el microsítio del Juzgado, en la sección denominada "agenda". Además, la parte demandante deberá allegar el certificado de tradición del inmueble respectivo, en los términos indicados por dicha norma, esto es, expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la diligencia de remate. Dichos documentos deberán ser remitidos al Despacho por el demandante antes de dar inicio a la subasta.

TERCERO: Siguiendo lo previsto los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJATA20-40, CSJATA20-47, CSJATA20-49, CSJATA20-80, CSJATA20-90, CSJATA20-98, CSJATA20-106, CSJATA20-117 Y CSJATA20-121 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual, lo cual se hará a través de la plataforma Microsoft Teams, por medio del siguiente [link: Audiencia 2019-00285](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/39569465/39604605/CIRCULAR+006-OAJCCESB+-+Protocolo+Diligencias+de+Remate.pdf/95a43977-0cbf-4ebb-a7d8-d58e2b77d342) y siguiendo el siguiente protocolo de audiencia, que puede ser consultado en este link <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/39569465/39604605/CIRCULAR+006-OAJCCESB+-+Protocolo+Diligencias+de+Remate.pdf/95a43977-0cbf-4ebb-a7d8-d58e2b77d342>

CUARTO: Las posturas para el remate se recibirán en dos modalidades: Electrónica, o presencial en sobre cerrado.

POSTURA ELECTRÓNICA

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como sobre cerrado bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo y presentarse mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, que deberá exclusivamente conocer el postor, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar así: Postura de Remate + Radicado del proceso de 23 dígitos entre paréntesis el radicado interno + la fecha de la diligencia de remate en estructura mes-día-año, es decir, el asunto deberá quedar así:

Postura de Remate 080014189005(2019-28500) JUNIO 23-2023

POSTURA PRESENCIAL EN SOBRE CERRADO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Para la radicación física de posturas en sobre cerrado, los interesados deberán solicitar a través del correo institucional cita presencial donde deberán indicar el nombre completo del solicitante, su identificación, la manifestación de hacer postura, el radicado único del proceso (23 dígitos) y la fecha en que está prevista la celebración de la diligencia de remate.

La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate es dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

La solicitud de agendamiento de cita puede formularse en cualquier tiempo una vez fijada la fecha de remate, pero la cita para la recepción de la postura se hará únicamente dentro del término previsto en el artículo 451 del C.G.P., esto es dentro de los 5 días hábiles anteriores a la celebración de la respectiva audiencia.

Las citas presenciales se fijarán hasta el día hábil inmediatamente anterior a la fecha y hora fijados para el remate. Los postores que pretendan presentar posturas dentro de la oportunidad prevista en el artículo 452 del C.G.P., esto es dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, sólo podrán formular su postura en forma electrónica.

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste y su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Toda postura de remate, indistintamente de la modalidad que se escoja para su presentación, deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P, suma que para el presente caso equivale a VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$20.307.000) y que deberá ser consignada a órdenes del juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. No. 080012051705, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignara la diferencia.

QUINTO: Por secretaría incorpórese en la agenda de audiencias y diligencias del Despacho el link por medio del cual podrá accederse a la diligencia de remate fijada por medio de este auto, así como el link de consulta del expediente digital, para conocimiento de los interesados, el cual

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

es el siguiente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j05pqccmba_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj05pqccmba%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FPROCESOS%20JUZGADO%2005%20DE%20PEQUE%C3%91AS%20CAUSAS%20Y%20COMPETENCIAS%20M%C3%99LTIPLES%2FExpedientesProcesosJudiciales%2FExpedientesProcesosJudicialesEjecutivosMinimaMenorCuantiaJurisdiccionCivil%2F2019%2F08001418900520190028500&ga=1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 30 de Marzo 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 50
Secretaría _____
RODRIGO MENDOZA

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.